GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIV — MES II | Caracas, lunes 13 de noviembre de 2006 | Número 38.562

SUMARIO

Ministerio del Despacho de la Presidencia

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Kenny Antonio Díaz Rosario, la Coordinación de los Procedimientos de Licitación para la Adquisición de Bienes y Servicios para el Ministerio del Despacho de la Presidencia.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución por la cual se designa al ciudadano Ramón Antonio Rodríguez González, Director de Procedimientos para la Determinación de Responsabilidades, en la Auditoría Interna de este Ministerio.

Resolución por la cual se encarga de la Dirección General de Economía y Cooperación Internacionales del Despacho al ciudadano Carlos Amador Pérez Silva, del 01 de noviembre 2006 al 07 de noviembre 2006.

Resolución por la cual se dispone remover y retirar al ciudadano César Raúl Herrera Aponte, del cargo de Director de Auditoría y Seguimiento, en la Auditoría Interna de este Ministerio.

Ministerio de Finanzas

Oficina Nacional de Presupuesto

Providencia por la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre gastos de capital del Ministerio para la Economía Popular.

Providencias por las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de gastos corrientes para gasto de capital de los Ministerios que en ellas se señalan.

SENIAT

Providencia Administrativa para la Aplicación del Sistema Aduanero Automatizado, en la Aduana Principal de Ciudad Guayana y sus Subalternas.

Providencia por la cual se designa a la ciudadana Lorena Coromoto Rojas Hernández, Gerente de la Aduana Principal Aérea de Maiquetía, en calidad de Encargada.

Providencia por la cual se deroga la Providencia Administrativa Nº SNAT-2003-1.797, publicada en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Nº 37.712, de fecha 16 de junio de 2003.

Ministerio de Industrias Básicas y Minería

Resolución por la cual se declara la Caducidad de la concesión denominada «Salvación 7».

Ministerio de Turismo

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Vilma B. Aguilar Olivo, Directora General de la Dirección General de Promociones e Inversiones de este Ministerio.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Liz Violeta Juárez Aponte, Directora General de la Sala de Sustanciación, de este Ministerio.

Ministerio del Trabajo y Seguridad Social

Resolución por la cual se procede a efectuar la convocatoria de una Reunión Normativa Laboral, para las empresas pertenecientes a la rama de actividad de la Industria de la Confección Textil.

Ministerio de Infraestructura

IPOSTEL

Resolución por la cual se autoriza al Directorio del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, IPOSTEL, para que proceda a la impresión de Quinientos Mil (500.000) Sellos Postales destinados al Franqueo de la Correspondencia, alusivos a la campaña «Obras que Revolucionan tu Vida».

Resolución por la cual se autoriza al Directorio del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, IPOSTEL, para que proceda a la impresión de Doscientos Cincuenta Mil (250.000) Sellos Postales destinados al Franqueo de la Correspondencia, alusivos al «Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre».

Resolución por la cual se autoriza al Directorio del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, IPOSTEL, para que proceda a la impresión de Doscientos Cincuenta Mil (250.000) Sellos Postales destinados al Franqueo de la Correspondencia, alusivos al «Instituto Autónomo de Ferrocarriles del Estado».

Ministerio para la Vivienda y el Hábitat

Resolución por la cual se designa a las ciudadanas que en ella se señalan Directoras Principales de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI).

Resolución por la cual se crea la Unidad Operativa de Ejecución del Consejo Nacional de la Vivienda.

Resolución por la cual se encomienda al Fondo Nacional de Desarrollo Urbano (FONDUR), la adquisición de maquinarias y equipos que en ella se especifican.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución por la cual se Traslada a los Juzgados de los Municipios que en ella se indican, en la dirección que en ella se señala.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Mayerling Monsanto Izaguirre, Jefe de la División de Compras de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Fabiola del Valle Quintana Pérez, Jefe de la División de Servicios Administrativos y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del Estado Guárico.

Resolución por la cual se Dictan las Normas que Regularán las Bases para el Sorteo de Selección de Escabinos.

Fiscalía General de la República

Resolución por la cual se designa con carácter de Suplente a la ciudadana abogada Sol Felicia González de Lugo.

Contraloría General de la República

Decisiones por las cuales se declara la Responsabilidad Administrativa de los ciudadanos que en ellas se señalan.- Decisiones por las cuales se declara Sin Lugar los Recursos de Reconsideración interpuestos por los ciudadanos que en ellas se mencionan.- Decisiones por las cuales se declara Con Lugar los Recursos de Reconsideración interpuestos por los ciudadanos que en ellas se indican.- (Véase Nº 5.826 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

MINISTERIO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Despacho de la Presidencia
Despacho del Ministro

Nº 0020-A

Caracas, 08 de Septiembre de 2006
196º Y 147º

RESOLUCIÓN

Quien suscribe **ADÁN CHÁVEZ FRÍAS,** venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 3.915.103, actuando en mi carácter de Ministro del Despacho de la Presidencia, según Decreto N° 4.705 de fecha 03 de agosto de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.493 de fecha 04 de agosto de 2006, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 6 del artículo 3º del Reglamento Orgánico de la Presidencia de la República y en los artículos 34, 38, 62 numeral 2 y 76 numeral 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, actuando en mi calidad de máxima autoridad, procedo a lo siguiente:

RESUELVO DELEGAR a partir de la presente fecha en el ciudadano **KENNY ANTONIO DÍAZ ROSARIO,** titular de la cédula de identidad Nº. 14.430.310, en su condición de Director General de Administración, conforme Resolución Nº 12 de fecha 22 de agosto de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.506 de 23 de agosto de 2006, la coordinación de los procedimientos de licitación para la adquisición de bienes y servicios para el Ministerio del Despacho de la Presidencia.

Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada; el referido funcionario presentará una relación mensual detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

Comuníquese y publíquese

ADÁN CHÁVEZ FRÍAS
Ministro del Despacho de la Presidencia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

55REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 343

Caracas, 31 de octubre de 2006

196º y 147º

RESOLUCIÓN

El ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores, **Nicolás Maduro Moros**, de conformidad con el Decreto N° 4.708 del 07 de agosto de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.495 de fecha 08 de agosto de 2006, de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 y 76 numerales 18 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, con los artículos 5 y 7 de la Ley de Servicio Exterior, con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de Septiembre 1969 publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de Septiembre de 1969;

CONSIDERANDO

Que el cargo de Director, es de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción del Ministro de Relaciones Exteriores;

RESUELVE

Designar al ciudadano **Ramón Antonio Rodríguez González**, titular de la cédula de identidad N° **V- 5.074.704,** Director de Procedimientos para la Determinación de Responsabilidades, en la Auditoria Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir de la fecha de su notificación, y Delegar la Firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se especifican a continuación:

1.- Oficios, notas, memoranda, circulares, instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior:

2.- Comunicaciones dirigidas a los Jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tengan categoría similar a los antes mencionados;

3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados;

4.- Certificación de documentos archivados en el Ministerio.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Nº 29.025, de fecha 18 de Septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Se instruye a la Dirección General de Recursos Humanos para que notifique al interesado, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

Nicolás Maduro Moros
Ministro de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 358

Caracas, 10 de noviembre de 2006

196º Y 147º

RESOLUCIÓN

El Ministro de Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros, de conformidad con el Decreto Nº 4.708 del 07 de agosto de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.495 de fecha 08 de agosto de 2006, de conformidad con los artículos 62 y 76 numerales 18 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, con los artículos 7, 61 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1.969;

RESUELVE

Encargar de la Dirección General de Economía y Cooperación Internacionales del Despacho al ciudadano **Carlos Amador Pérez Silva,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V-5.072.309,** del 01 de noviembre 2006 al 07 de noviembre de 2006, ambas fechas inclusive, y Delegar la Firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se especifican a continuación:

1.- Oficios, Notas, Memoranda, Circulares e Instrucciones internas y Comunicaciones a Organismos Públicos y Privados;

2.- Comunicaciones dirigidas a los Jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tengan categoría similar a los antes mencionados;

3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados;

4.- Certificación de documentos archivados en el Ministerio.

5.- Coordinar, con los organismos competentes, la definición de intereses, objetivos y posición de Venezuela en sus relaciones económicas y de cooperación con otros países y organismos multilaterales;

6.- Coordinar con los demás entes de la administración pública nacional, la conveniencia de suscribir acuerdos económicos, comerciales y de cooperación;

7.- Estudiar de manera permanente la situación económica mundial e individual de cada país, y su influencia en la economía venezolana;

8.- Mantener contacto permanente con los organismos económicos nacionales, tanto públicos como privados, con el objeto de evaluar la situación económica nacional que incida en los intereses de la política exterior y formular recomendaciones sobre problemas específicos;

9.- Formular, en áreas de su competencia, recomendaciones para coadyuvar al logro de los objetivos del desarrollo nacional y de la política exterior;

10.- Coordinar con el Ministerio de la Producción y el Comercio las acciones y directrices en materia de comercio internacional, de integración económica, de turismo, de inversiones y de política exterior;

11.- Coordinar, con otras entidades gubernamentales, la formulación de las directrices a seguir en los diferentes esquemas de integración de los que sea parte el país;

12.- Coordinar con otros organismos públicos la posición de Venezuela ante las organizaciones internacionales de carácter comercial, ambiental, de cooperación, de desarrollo, energético y financiero y efectuar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y convenios adoptados en el marco de dichos foros;

13.- Coordinar con el Ministerio de Planificación y Desarrollo, los lineamientos, planes, programas y la ejecución de las actividades y cooperación técnicas de otros países y organismos internacionales en Venezuela;

14.- Coordinar y realizar el seguimiento y supervisión de las acciones en materia de cooperación internacional que presta Venezuela, tanto en el ámbito bilateral como multilateral;

15.- Realizar el seguimiento de las actividades y acciones de los organismos financieros internacionales que utilizan recursos venezolanos para programas y proyectos de desarrollo y cooperación internacional;

16.- Coordinar, con el Ministerio de Energía y Minas, las acciones de cooperación energéticas que adelante Venezuela con otros países;

17.- Participar con el Ministerio de la Producción y el Comercio en la planificación y programación de las actividades dirigidas hacia la búsqueda de mercados para los productos venezolanos, la promoción de inversiones extranjeras y la coordinación de la presencia del país en ferias y exposiciones internacionales;

18.- Coordinar la política internacional de transporte y comunicaciones en los planes bilaterales y multilaterales y participar en las negociaciones referentes a los medios, sistemas, convenios y acuerdos de transporte y comunicaciones;

19.- Difundir información sobre las relaciones económicas, comerciales y de cooperación internacionales de Venezuela;

20.- Las demás que señalen las leyes, Reglamentos y Resoluciones.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Nº 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Se instruye a la Dirección General de Recursos Humanos para que notifique al interesado, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

Nicolás Maduro
Ministro de Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 359

Caracas, 13 de noviembre de 2006

196º y 147º

RESOLUCIÓN

El Ministro de Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros, de conformidad con el Decreto Nº 4.708 del 07 de agosto de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.495 de fecha 08 de agosto de 2006, de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 y 76 numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 y 7 de la Ley de Servicio Exterior, en concordancia con los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la presente Resolución:

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **César Raúl Herrera Aponte,** titular de la Cédula de Identidad Nº V.-**1.590.075**, ejerce el cargo de **Director de Auditoría y Seguimiento,** con rango de Director de Línea, en la Auditoría Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores, según Resolución DM/DGRH Nº 118 de fecha 27 de abril de 2005;

CONSIDERANDO

Que el cargo de Director de Auditoría y Seguimiento, es de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción del Ministro de Relaciones Exteriores.

RESUELVE

Remover y retirar al ciudadano **César Raúl Herrera Aponte,** titular de la cédula de identidad Nº V.-**1.590.075**, del cargo de **Director de Auditoría y Seguimiento** en la Auditoría Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir de la fecha de notificación del presente acto al interesado.

Se instruye a la Dirección General de Recursos Humanos para que notifique al interesado de esta Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

Nicolás Maduro
Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio de Finanzas - **Oficina** Nacional de Presupuesto – Número 169 Caracas, 09 de noviembre de 2006 - 196° - 147°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 87, Numeral 2, del **Reglamento** Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de **créditos presupuestarios** entre gastos de capital del **MINISTERIO PARA LA ECONOMÍA POPULAR,** por la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 3.730.188.965,oo),** autorizado por esta Oficina en fecha 09 de noviembre de 2006, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO PARA LA ECONOMÍA POPULAR			**Bs.**	**3.730.188.965**
Proyecto:	400034000	**"Construcción e Instalación de Plantas de Autopartes, Leche, Maíz, Inyección de Plástico y Cavas"**	**"**	**3.730.188.965**
DE:				
Acción Específica:	400034003	"Plantas de Leche"	"	1.420.241.258
Partida:	4.04	"Activos Reales" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	1.420.241.258
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.99.00	"Otra Maquinaria y Demás Equipos de Construcción, Campo, Industria y Taller"	"	420.241.258
	09.03.00	"Mobiliario y Equipos de Alojamiento"	"	1.000.000.000
Acción Específica:	400034005	"Cavas Fijas y Móviles"	Bs.	2.309.947.707
Partida:	4.04	"Activos Reales" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	2.309.947.707
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	04.01.00	"Vehículos Automotores Terrestres"	"	1.000.000.000
	99.01.00	"Otros Activos Reales"	"	1.309.947.707
PARA:				
Acción Específica:	400034004	"Plantas de Inyección de Plástico"		3.730.188.965

Partida:	4.04	"Activos Reales" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	3.730.188.965
Sub-Partidas Genérica, Especifica y Sub-Específica:	02.01.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Privado"	"	3.730.188.965

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ALFREDO RAMON PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto –Número: 170 Caracas, 09 de noviembre de 2006 196° y 147°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2006, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gasto corriente para gasto de capital del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** por la cantidad de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 42.355.000)** (Recursos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 09 de noviembre de 2006 de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:			**Bs.**	**42.355.000**
PROYECTO:	**060010000**	**Contribuir al fortalecimiento de la actuación de Venezuela en el ámbito multilateral – Ingresos Ordinarios**	"	**42.355.000**
Acción Especifica:	060010013	Gerencia y coordinación para la ejecución de la política exterior de Venezuela a través de las delegaciones permanentes en el exterior	"	42.355.000
DE Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	42.355.000
Sub-Partidas Genérica, Especifica y Sub-Específica:	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	Bs.	42.355.000
A LA Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	42.355.000
Sub-Partidas Genéricas, Especificas y Sub-Especifica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	2.150.000
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	4.300.000
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	5.805.000
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	30.100.000

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto – Número: 171 Caracas, 09 de noviembre de 2006 196° y 147°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2006, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 4 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gasto corriente para gasto de capital del **MINISTERIO DE FINANZAS** por la cantidad de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 11.500.000), (Recursos Ordinarios)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 09 de noviembre de 2006 de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DE FINANZAS:			**Bs.**	**11.500.000**
Acción Centralizada:	**070002000**	**"Gestión Administrativa"**	"	**11.500.000**
Acción Específica:	070002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	11.500.000
De la Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" – Recursos Ordinarios	"	11.500.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Especificas:	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	10.500.000
	10.13.00	"Materiales fotográficos"	"	1.000.000
A la Partida:	4.04	"Activos Reales" – Recursos Ordinarios	Bs.	11.500.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Especificas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	500.000
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	1.000.000
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	3.000.000
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	7.000.000

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto –Número: 172 Caracas, 09 de noviembre de 2006 196° y 147°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2006, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gasto corriente para gasto de capital del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** por la cantidad de **OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 8.537.650)** (Recursos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 09 de noviembre de 2006 de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:			Bs.	8.537.650
Proyecto:	**060015000**	**Contribuir al fortalecimiento en la ejecución de la política exterior de Venezuela en América del Norte – -Ingresos Ordinarios**	"	**8.537.650**

Acción Específica:	060015004	Gerencia y coordinación para la ejecución de la política exterior de Venezuela en Norteamérica, a través de las representaciones diplomáticas en esa región	"	8.537.650
DE Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	8.537.650
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	Bs.	8.537.650
A LA Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	8.537.650
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	817.000
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	2.803.600
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	4.364.500
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	552.550

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto – Número: 173 Caracas, 09 de noviembre de 2006 196° y 147°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2006, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 4 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gasto corriente para gasto de capital del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** por la cantidad de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 4.300.000), (Ingresos Ordinarios)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 09 de noviembre de 2006 de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:			**Bs.**	**4.300.000**
Proyecto:	060016000	"Contribuir a la ampliación y afianzamiento en la ejecución de la Política Exterior de Venezuela en Asia, Medio Oriente y Oceanía"	"	4.300.000
Acción Específica:	060016005	"Gerencia y coordinación para la ejecución de la Política Exterior en la Región a través de las Misiones Diplomáticas de Venezuela acreditadas en los países de Asia, Medio Oriente y Oceanía"	"	4.300.000
De la Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	Bs.	4.300.000
Sub-Partida Genérica Especifica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	4.300.000
Para la Partida:	4.04	"Activos Reales" -Ingresos Ordinarios	"	4.300.000
Sub-Partida Genérica Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	4.300.000

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto – Número 174 Caracas, 09 de noviembre de 2006, 196° y 147°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2006, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital, del **MINISTERIO DE ALIMENTACIÓN**, por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 150.000.000,oo)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 09 de noviembre de 2006, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DE ALIMENTACIÓN			**Bs.**	**150.000.000**
Proyecto:	**410012000**	**"Sistema de Aseguramiento de la Calidad a Través de la Cadena Agroalimentaria"**	"	**150.000.000**
DE:				
Acción Específica:	410012001	"Capacitación y Asesoramiento al Grupo de Empresas Adscritas a la Misión Mercal"	"	150.000.000
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" -Recursos Ordinarios	"	150.000.000
Sub-Partidas Genérica, Especifica y Sub-Específica:	10.07.00	"Servicios de Capacitación y Adiestramiento"	"	150.000.000
PARA:				
Acción Específica:	410012003	"Establecimiento de una Red de Laboratorios de Análisis de Alimentos"	"	150.000.000
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" -Recursos Ordinarios	"	40.500.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.01.00	"Textiles"	"	1.000.000
	05.99.00	"Otros Productos de Pulpa, Papel y Cartón"	"	1.000.000
	06.01.00	"Sustancias Químicas y de Uso Industrial"	"	20.000.000
	06.04.00	"Productos Farmacéuticos y Medicamentos"	"	4.000.000
	06.08.00	"Productos Plásticos"	"	1.500.000
	07.02.00	"Vidrios y Productos de Vidrio"	"	2.000.000
	08.99.00	"Otros Productos Metálicos"	"	1.000.000
	10.04.00	"Útiles Menores Médico – Quirúrgicos de Laboratorio, Dentales y de Veterinaria"	"	10.000.000
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" -Recursos Ordinarios	"	40.000.000

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.01.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Obras en Bienes del Dominio Privado"	"	40.000.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" -Recursos Ordinarios	"	69.500.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.04.04	"Maquinaria y Equipos de Artes Gráficas y Reproducción"	"	2.000.000
	07.01.00	"Equipos Científicos y de Laboratorio"	"	52.000.000
	09.03.00	"Mobiliario y Equipos de Alojamiento"	"	5.500.000
	09.99.00	"Otras Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento"	"	10.000.000

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA
Adscrito al Ministerio de Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº SNAT/2006/ 0665

AÑOS 196º Y 147º

CARACAS, 26 OCT. 2006

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 7, el numeral 33 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial Nº 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001; los ordinales 3º y 11º del artículo 5º de la Ley Orgánica de Aduanas publicada en Gaceta Oficial Nº 5.353 Extraordinario de fecha 17 de junio de 1999; las Disposiciones Transitorias Primera, Tercera y la Disposición Final Quinta del Decreto Nº 2.974 de fecha 15 de junio de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.967 de fecha 25 de junio de 2004, en virtud del cual se dictó el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas relativo al Sistema Aduanero Automatizado, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA ADUANERO AUTOMATIZADO EN LA ADUANA PRINCIPAL DE CIUDAD GUAYANA Y SUS SUBALTERNAS

Artículo 1º. Todos los usuarios de los servicios prestados por la ADUANA PRINCIPAL DE CIUDAD GUAYANA y sus subalternas de CIUDAD BOLÍVAR, MATANZAS, TUCUPITA, PEDERNALES Y CAICARA, que realicen operaciones aduaneras relacionadas con las competencias atribuidas a cada una de ellas, deberán incorporar e instalar la herramienta informática necesaria para la transmisión, registro y validación de datos a través del Sistema Aduanero Automatizado.

Artículo 2º. La incorporación e instalación de la herramienta informática a que hace referencia el artículo anterior, así como la capacitación y entrenamiento de los Auxiliares de la Administración Aduanera y demás usuarios del servicio aduanero en lo relativo al uso del sistema para procesar las operaciones y regímenes aduaneros, deberá realizarse dentro de los treinta (30) días continuos contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Una vez vencido el plazo establecido en este artículo, todas las operaciones y regímenes aduaneros previstos en la normativa aduanera deberán ser procesados a través del Sistema Aduanero Automatizado.

Artículo 3º. Las operaciones y regímenes aduaneros previstos en la normativa sobre la materia que requieran autorización por parte de la Administración Aduanera y Tributaria, serán procesados a través del Sistema Aduanero Automatizado a partir de la fecha en que sea concedida la mencionada autorización.

Artículo 4º. Los Auxiliares de la Administración Aduanera así como los usuarios del servicio aduanero que cuenten con la herramienta informática a que se refiere el artículo 1º de esta providencia, utilizarán el módulo que les corresponda de acuerdo a la naturaleza de las actividades que desempeñen a los fines de efectuar los trámites relativos a la operación o régimen aduanero respectivo en forma automatizada, sin menoscabo de lo establecido en la Ley Orgánica de Aduanas y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 5º. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Providencia Administrativa, los usuarios del servicio aduanero deberán gestionar ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) la asignación de la clave de acceso al módulo respectivo del Sistema Aduanero Automatizado.

Artículo 6º. El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), pondrá a disposición de los Auxiliares de la Administración Aduanera y de los usuarios del servicio aduanero toda la información y capacitación necesaria.

Artículo 7º. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
Decreto Nº 2.407 de fecha 13/05/2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.689 de fecha 14/05/2003.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA
Adscrito al Ministerio de Finanzas

SNAT-2006-0702

Caracas, 10 NOV. 2006

196º y 147º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA,** titular de la cédula de identidad Nº 6.206.038, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT, en mi condición de máxima autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y en uso de la facultad que me confiere el numeral 3 del artículo 10 de la citada Ley, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Providencia que dicta la Reforma del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.292, de fecha 13 de Octubre de 2.005, designo a la funcionaria **LORENA COROMOTO ROJAS HERNANDEZ,** titular de la Cédula de Identidad Nº **6.898.691**, quien actualmente se desempeña en el cargo de Profesional Aduanero y Tributario, Grado 12, como **Gerente** de la **Aduana Principal Aérea de Maiquetía,** en calidad de **Encargada**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo en el **Artículo 119** de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela de fecha 29 de marzo de 1995, bajo el Nº 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria, **a partir del 09/11/06 hasta el 22/11/06.**

Es importante indicar la obligación de presentar la Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto Nº 2.407 de fecha 13-05-03
Gaceta Oficial Nº 37.689 del 14-05-03

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Adscrito al Ministerio de Finanzas
Providencia Administrativa Nº SNAT-2006-0708

Caracas, 19 de octubre de 2006

196° y 147°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT

En ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 4 numeral 36, 6 y 10 numeral 2 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320, de fecha 08 de noviembre de 2001 y con fundamento en lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el sistema de control interno que se implante deberá garantizar, antes de proceder a la adquisición de bienes y servicios o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, el cumplimiento de los requisitos señalados en la referida norma.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, constituye una obligación de los gerentes, jefes, coordinadores, autoridades administrativas y demás funcionarios encargados en cada dependencia, ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales de los planes y políticas y de los instrumentos de control interno.

CONSIDERANDO

Que este despacho creó con carácter provisional, mediante Providencia Administrativa Nº SNAT-2003-1.797, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.712 de fecha 16 de junio de 2003, la Unidad de Control Administrativo, adscrita como unidad staff a la Gerencia General de Administración, la cual asumió el ejercicio del Control Previo Interno del SENIAT, toda vez que el ejercicio del control previo interno quedó asignado a la administración activa.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero: Se deroga la Providencia Administrativa Nº SNAT-2003-1.797, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.712, de fecha 16 de junio de 2003, por la cual se creó con carácter provisional, a la Unidad de Control Administrativo, adscrita como unidad staff a la Gerencia General de Administración.

Segundo: Todas la unidades administrativas del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT, deberán verificar antes de proceder a la adquisición de bienes y servicios o a la celebración de contratos que impliquen compromisos financieros, el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y aplicar toda la normativa vigente en materia de control interno previo, hasta tanto se realicen las respectivas actualizaciones a los manuales internos.

Disposición Final: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria

MINISTERIO DE INDUSTRIAS BASICAS Y MINERIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA

DESPACHO DEL MINISTRO.
RESOLUCIÓN DM/ Nº 314- 2006, CARACAS, 08 DE NOVIEMBRE DE 2006
AÑOS 196° y 147°

Quien suscribe, JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ, Ministro de Industrias Básicas y Minería, conforme designación efectuada según Decreto Nº 4.709 de fecha 8 de agosto de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.495 de fecha 8 de agosto de 2006, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 6, 88 y 108 de la Ley de Minas y el numeral 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 14 del artículo 12 del Decreto Nº 4.595 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional de fecha 12 de junio de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.464 de fecha 22 de junio de 2006.

CONSIDERANDO

Que la ***ASOCIACIÓN COOPERATIVA MIXTA LA SALVACIÓN, R.L.***, debidamente inscrita en el Juzgado del Distrito Cedeño del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, en fecha 09 de agosto de 1982, bajo el Nº 255, folios 42 al 46 vto., del Libro de Autenticaciones llevados por el Juzgado; igualmente inscrita en el Registro Nacional de Cooperativas de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, bajo el Nº ACM-92 del Tomo correspondiente al año 1986, mediante Resolución Nº 3.624 de fecha 09 de diciembre de 1986, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 33.619, de fecha 15 de diciembre del mismo año, posteriormente registrada en la Oficina Subalterna de Registro Público del Municipio Autónomo Cedeño del Estado Bolívar, en fecha 10 de diciembre de 1999, quedando anotada bajo el Nº 13, folios 61 al 71, del Protocolo Primero Principal, Tomo II, correspondiente al cuarto trimestre del año 1999, la cual es titular de la concesión de explotación de oro y diamante de aluvión, denominada "**SALVACIÓN 7**", según se evidencia de Título Minero publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 33.808, de fecha 22 de septiembre de 1987, "(...) ubicado en jurisdicción del Municipio Caicara del Orinoco, Distrito Cedeño del Estado Bolívar, con una superficie de quinientas hectáreas (500 ha.) (...)"; y por un período de veinte (20) años;

CONSIDERANDO

Que según el Informe Nº IFMCO-001, de fecha 11 de enero de 2006 y el Memorando Nº OELC-004, de fecha 27 de marzo de 2006, ambos emanados de la Inspectoría Técnica Regional Nº 1, adscrita a la Dirección General de Fiscalización y Minero, se constató el incumplimiento por parte de la Asociación Cooperativa, antes señalada, de las siguientes obligaciones: No canceló el impuesto de explotación establecido en el numeral 2 del artículo 90 de la Ley de Minas, desde el 01 de marzo de 1999; hasta la presente fecha, e incumplió con la ventaja especial prevista en la cláusula Décima Segunda del Título Minero, anteriormente identificado, al no haber pagado el impuesto de explotación señalado en dicha cláusula, durante el período antes citado;

CONSIDERANDO

Que en virtud de los señalamientos contenidos en los precitados Memorandos, este Ministerio de Industrias Básicas y Minería, en ejercicio de sus atribuciones legales y por órgano de la Dirección General de Fiscalización y Control Minero inició de oficio el procedimiento administrativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 48 y 67 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, según consta de Auto de Apertura CODIGO: ***DGFCM-042,*** de fecha 31 de marzo de 2006; por encontrarse presuntamente incursa en las causales de caducidad establecidas en los numerales 5 y 7 del artículo 98 de la Ley de Minas, referidas a la falta de pago durante un (1) año de cualesquiera de los impuestos o multas exigibles conforme a esta Ley, y el incumplimiento de la ventaja especial prevista en la cláusula Décima Segunda del Título Minero, antes señalado;

CONSIDERANDO

Que en fecha 06 de abril de 2006, este Ministerio notificó mediante Oficio ***Nº. DGFCM-042***, de fecha 31 de marzo de 2006, al ciudadano **ACACIO MARTÍNEZ Z.**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad ***Nº V-3.023.756***, en su carácter de Presidente de la ***ASOCIACIÓN COOPERATIVA MIXTA LA SALVACIÓN, R.L.,*** siendo recibida por el ciudadano **LUIS EMIRO OSORIO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-

23.507.929, la apertura del procedimiento administrativo por presuntamente encontrarse incursa en las causales de caducidad previstas en los numerales 5 y 7 del artículo 98 de la Ley de Minas, concediéndose un lapso de diez (10) días para alegar las razones y presentar pruebas para el mejor esclarecimiento del asunto, todo de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 67 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

CONSIDERANDO

Que en fecha 24 de abril de 2006, la ***ASOCIACIÓN COOPERATIVA MIXTA LA SALVACIÓN, R.L.***, antes identificada, presentó los descargos necesarios para la mejor defensa de su derecho, exponiendo lo siguiente: "(...) *en cuánto a los atrasos en los pagos, al cual se hace referencia en el numeral cinco del Art. 98 de la Ley de Minas; y que es una de las causales por lo cual se abrió el Procedimiento Administrativo, existen pruebas de las múltiples gestiones hechas por mi representada, para tratar de solventar esa situación y que sea declarada extinguida la causal de caducidad, anexo como marcado ANEXO N° 01, copias de las gestiones realizadas con el fin de lograr un convenio de pago con ese Ministerio; y en fecha 16-03-2006, recibimos del Despacho del Ministro el Oficio N° 089/2006, donde se nos notifica la improcedencia de dicha solicitud "(...); asimismo, en lo relativo al incumplimiento de las ventajas especiales expuso: (...) "cierto es que la vialidad no está en óptimas condiciones de transitabilidad, no obstante hemos reparado hasta donde se ha podido "(...); igualmente refirieron:(...)" durante el primer trimestre del año 2000, la cooperativa La Salvación mediante un contrato con una empresa de servicios mineros realizó mantenimiento y reparación en los sitios mas criticos de la Carretera Nacional que comunica a Caicara del Orinoco con la Salvación, así mismo construyó a un costo de más 100 millones de Bolívares, una pista de aterrizaje en esta última población, anexo como marcado ANEXO N° 02 fotografías demostrativas de estos hechos. En la primera quincena del mes de marzo de este año la cooperativa, conjuntamente con sus asociados, la comunidad de La Salvación y la Guardia Nacional hizo reparaciones menores al tramo, que está dentro del área de concesión, de la Carretera Nacional que comunica a las poblaciones de El Milagro y La Salvación; y reparación de las calles de ésta última población anexo como marcado ANEXO N° 03, constancia de estas últimas reparaciones. También en el año 2000, la cooperativa construyó en la población minera La Salvación, en beneficio de la Nación Venezolana, un Comando tipo 20 hombres para la Guardia Nacional, una sede para la Malariología, y un campo polideportivo (...)* ";

CONSIDERANDO

Que del análisis de los alegatos y pruebas expuestos por la ***ASOCIACIÓN COOPERATIVA MIXTA LA SALVACIÓN, R.L.***, se evidenció el incumplimiento relativo a la falta de pago durante más de un (1) año de los impuestos o multas exigibles subsumiéndose tales hechos, en el supuesto previsto en el artículo 98, numerales 5 y 7 de la Ley de Minas, en concordancia con la ventaja especial prevista en la cláusula Décima Segunda del Título Minero del área **SALVACIÓN 7**, antes referido, toda vez que dicha Asociación Cooperativa, debió cumplir en tiempo legal y oportuno con la obligación de cancelar los impuestos pendientes de pago.

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR LA CADUCIDAD de la concesión denominada "**SALVACIÓN 7**" ubicada en la jurisdicción del Municipio Caicara del Orinoco, Distrito Cedeño del Estado Bolívar, hoy en día Municipio Autónomo Cedeño del Estado Bolívar, la cual posee una superficie de quinientas hectáreas (500 Ha.), según Título Minero publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 33.808, de fecha 22 de septiembre de 1987, en virtud de que la ***ASOCIACIÓN COOPERATIVA MIXTA LA SALVACIÓN, R.L.***, incurrió en las causales de caducidad previstas en los numerales 5 y 7 del artículo 98 de la Ley de Minas, así como también la ventaja especial estipulada en la cláusula Décima Segunda del Título Minero, tal y como quedó ampliamente demostrado durante el curso del procedimiento administrativo aperturado a tal efecto.

SEGUNDO. Designar al Inspector Técnico Regional N° 1 de la Región Guayana, con sede en Ciudad Bolívar, Estado Bolívar, para que reciba en nombre de la República, dentro de un lapso de **noventa (90) días** contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de esta Resolución, las tierras, obras permanentes, incluyendo las instalaciones, accesorios y equipos que formen parte integral de ellas, así como cualesquiera otros bienes muebles o inmuebles, tangibles e intangibles, adquiridos con destino a las actividades mineras, los cuales pasarán en plena propiedad a la República, libre de gravámenes y cargas, sin indemnización alguna, todo ello, de conformidad con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Minas.

TERCERO. ***LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA MIXTA LA SALVACIÓN, R.L.,*** deberá pagar en forma inmediata las sumas adeudadas por concepto de impuestos, conforme con lo previsto en el Artículo 90 numeral 2 de la Ley de Minas, así como cualquier otra cantidad de dinero que adeude a la República en virtud de que la extinción de los derechos mineros no libera a su titular de las obligaciones causadas para el momento de la extinción, según lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Minas.

CUARTO. Notifíquese al interesado del contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándose que contra esta decisión podrá ser ejercido el Recurso de Reconsideración por ante este Despacho, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación respectiva, a tenor de lo establecido en el artículo 94 *ejusdem*.

QUINTO. La presente Resolución se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Minas.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

José Salamat Khan Fernández
Ministro de Industrias Básicas y Minería

MINISTERIO DE TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DE TURISMO.- DESPACHO DEL MINISTRO.- RESOLUCIÓN DM/N° 041.- CARACAS, 6 DE NOVIEMBRE DE 2006.

195° y 146°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 19 y 20 numeral 6 ejusdem, se designa a partir del 2 de octubre de 2006, a la ciudadana **VILMA B. AGUILAR OLIVO,** titular de la cédula de identidad N° 4.358.657, **Directora General de la Dirección General de Promociones e Inversiones de este Ministerio** y de conformidad con los dispuesto en los artículos 34 y 76 numeral 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, le autorizo para firmar todo lo concerniente a la Dirección a su cargo.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

WILMAR CASTRO SOTELDO
Ministro de Turismo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DE TURISMO.- DESPACHO DEL MINISTRO.- RESOLUCIÓN DM/N° 046.- CARACAS, 6 DE NOVIEMBRE DE 2006.

195° y 146°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 19 y 20 numeral 6 ejusdem, se designa a partir del 1 de noviembre de 2006, a la ciudadana **LIZ VIOLETA JUÁREZ APONTE**, titular de la cédula de identidad N° 8.999.199, **Directora General de la Sala de Sustanciación de este Ministerio** y de conformidad con los dispuesto en los artículos 34 y 76 numeral 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, le autorizo para firmar todo lo concerniente a la Dirección a su cargo.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

WILMAR CASTRO SOTELDO
Ministro de Turismo

MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13/noviembre/2006
196° y 147°

N° 4.948

RESOLUCIÓN

Por cuanto el **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES TEXTILES DE LA CONFECCIÓN Y SUS SIMILARES DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA (SUTRATEX)** solicitó de conformidad con el artículo **529** de la **Ley Orgánica del Trabajo**, se proceda a efectuar la convocatoria de una **Reunión Normativa Laboral** para las empresas pertenecientes a la rama de actividad de la **INDUSTRIA DE LA CONFECCION TEXTIL**, que operan a escala **Regional** en los Estados Distrito Capital, Estado Miranda y Estado Vargas, con el objeto de negociar y suscribir una Convención Colectiva de Trabajo. Estudiada como ha sido la referida solicitud, a juicio de este Ministerio, se pudo constatar que la misma cumple con los requisitos establecidos en los artículos **529** y **530** de la citada Ley.

En consecuencia, este Despacho convoca formalmente a los representantes de la **CÁMARA VENEZOLANA DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO (CAVEDI)** y la **ASOCIACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA DE LA CONFECCIÓN (ANPEMIC)** así como a sus empresas afiliadas y, de forma específica, a los representantes de las empresas que se mencionan a continuación: **CONFECCIONES VIGESA, C.A.; CONFECCIONES D' GINO, C.A.; CREACIONES LOS MIL MODELOS, C.A.; CONFECCIONES LA TORTUGUITA, C.A.; FLETE B.J., C.A.; LAYTECO, C.A.; PROCESADORA TEXTIL TARMA, C.A.; SEL-FEX, C.A.; CONFECCIONES ARARAT, C.A. (LOIS); CONFECCIONES LA YAGUARA, S.R.L.; DANAMAR, C.A.; TEXTILES TEX-MODA; LA INTERMEDIA, C.A.; CONFECCIONES PARIS, C.A. (TRAJES MONTECRISTO); TEXTILES UKATEXCA, C.A.; FULTON ZIPP, C.A.; LA INDUSTRIAL DE PUNTO (CABRITO), C.A.; INDUSTRIA R.R.C. (RORI INTERNACIONAL); CONFECCIONES BELIDA, C.A.; CONFECCIONES EUDALEMA, C.A.; VAN RAALTE DE VENEZUELA; FOGEL, C.A.; VERATEX, C.A.; MANUFACTURAS DAN LEMAR, C.A.; CONFECCIONES STA. GILLAN, C.A.; CONFECCIONES LOS MIL MODELOS** y también a la organización sindical antes mencionada, para que concurran al trigésimo (30mo.) día continuo, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), contado a partir de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela o a la misma hora del primer día hábil siguiente, si aquél no lo fuere, por ante el Salón de Usos Múltiples de este Ministerio, ubicado en el Centro Simón Bolívar, Edificio Norte, Piso 2, El Silencio, Caracas, a objeto de proceder a la instalación de la Reunión Normativa Laboral, conforme a lo establecido en el artículo 533 de la Ley Orgánica del Trabajo. Esta Resolución deberá igualmente publicarse, a expensas de los interesados, en dos (02) diarios de amplia circulación nacional, conforme a lo preceptuado en el referido artículo 533 de la Ley Orgánica del Trabajo y 131 de su Reglamento. Se advierte que de conformidad con el artículo 544 de la Ley Orgánica del Trabajo, la publicación de esta convocatoria suspende de inmediato la tramitación de los pliegos de peticiones en curso, conciliatorios o conflictivos, en los cuales sean parte algunas de las empresas u organizaciones sindicales comprendidas en la Reunión Normativa Laboral.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el literal "f" del artículo 533 "*ejusdem*", desde el día y hora de consignada la solicitud, ningún patrono involucrado en la misma, podrá despedir, trasladar, ni desmejorar a ningún trabajador que le preste servicio, sin justa causa debidamente calificada por la autoridad competente hasta la conclusión de la Reunión Normativa Laboral.

Comuníquese y Publíquese,

RICARDO CANO-MANUEL DORADO
MINISTRO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DESPACHO DEL MINISTRO Nº 106
INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA
CARACAS, 10 DE Noviembre DE 2006

196° Y 147°

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 76, numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 6, literal e) y 16, literal d) de la Ley que Crea el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, este Despacho Ministerial,.

CONSIDERANDO

Que por cuanto el Gobierno Bolivariano de Venezuela ha adelantado importantes obras de infraestructura destinadas a mejorar la calidad de vida del venezolano,

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al Directorio del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela IPOSTEL, para que proceda a la impresión de QUINIENTOS MIL (500.000) Sellos Postales destinados al franqueo de la correspondencia, así como de CINCO MIL (5.000) Sobres de Primer Día de Emisión, SEIS MIL (6.000) Tarjetas Postales y SIETE MIL (7.000) Boletines Informativos alusivos a la campaña **"OBRAS QUE REVOLUCIONAN TU VIDA"**, las cuales se emitirán según las cantidades y valores siguientes:

	CANTIDAD	VALOR Bs. UNIDAD
ESTAMPILLAS	300.000	300,00
ESTAMPILLAS	100.000	2.000,00
ESTAMPILLAS	100.000	3.000,00
TARJETAS POSTALES	6.000	600,00
SOBRES PRIMER DÍA	5.000	350,00
BOLETINES INFORMATIVOS	7.000	0,00

Artículo 2°: Por Providencia Administrativa emanada del Directorio del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, se dispondrá su legalización y circulación.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DESPACHO DEL MINISTRO Nº 107

INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA

CARACAS, 10 DE Noviembre DE 2006

196º Y 147º

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 76, numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 6, literal e) y 16, literal d) de la Ley que Crea el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que por cuanto el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre es el ente encargado de regular, controlar y ejecutar las políticas en materia de tránsito y transporte terrestre, a fin de garantizar la comodidad, calidad, eficiencia y seguridad para los usuarios,

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al Directorio del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela IPOSTEL, para que proceda a la impresión de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) Sellos Postales destinados al franqueo de la correspondencia, así como de CINCO MIL (5.000) Sobres de Primer Día de Emisión, SEIS MIL (6.000) Tarjetas Postales y SIETE MIL (7.000) Boletines Informativos alusivos al **"INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE"**, las cuales se emitirán según las cantidades y valores siguientes:

	CANTIDAD	VALOR Bs. UNIDAD
ESTAMPILLAS	50.000	300,00
ESTAMPILLAS	100.000	400,00
ESTAMPILLAS	50.000	700,00
ESTAMPILLAS	50.000	5.000,00
TARJETAS POSTALES	6.000	600,00
SOBRES PRIMER DÍA	5.000	350,00
BOLETIÑES INFORMATIVOS	7.000	0,00

Artículo 2°: Por Providencia Administrativa emanada del Directorio del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, se dispondrá su legalización y circulación.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DESPACHO DEL MINISTRO Nº 108

INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA

CARACAS, 10 DE Noviembre DE 2006

196º Y 147º

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 76, numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 6, literal e) y 16, literal d) de la Ley que Crea el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que por cuanto el Instituto Autónomo de Ferrocarriles del Estado es una Institución eficiente, transparente y con autonomía financiera que agrega valor al desarrollo del país, a través de la explotación, administración y regulación del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional, fomentando el crecimiento de la economía y el nivel de vida de los ciudadanos,

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al Directorio del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela IPOSTEL, para que proceda a la impresión de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) Sellos Postales destinados al franqueo de la correspondencia, así como de CINCO MIL (5.000) Sobres de Primer Día de Emisión, SEIS MIL (6.000) Tarjetas Postales y SIETE MIL (7.000) Boletines informativos alusivos al **"INSTITUTO AUTÓNOMO DE FERROCARRILES DEL ESTADO"**, las cuales se emitirán según las cantidades y valores siguientes:

	CANTIDAD	VALOR Bs. UNIDAD
ESTAMPILLAS	100.000	450,00
ESTAMPILLAS	50.000	600,00
ESTAMPILLAS	50.000	2.000,00
ESTAMPILLAS	25.000	3.000,00
ESTAMPILLAS	25.000	5.000,00
SOBRES PRIMER DÍA	5.000	350,00
TARJETAS POSTALES	6.000	600,00
BOLETINES INFORMATIVOS	7.000	0,00

Artículo 2°: Por Providencia Administrativa emanada del Directorio del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, se dispondrá su legalización y circulación.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

MINISTERIO PARA LA VIVIENDA Y EL HABITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PARA LA VIVIENDA Y HABITAT

DESPACHO DEL MINISTRO, CONSULTORIA JURIDICA
NUMERO: 817 CARACAS, 9 DE NOVIEMBRE DE 2006

196° y 147°

RESOLUCION

En ejercicio de la atribución conferida en la Disposición Transitoria Quinta numeral 1 de la Ley de Régimen Prestacional de Vivienda y Habitad, en concordancia artículo 76 numeral 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; y de conformidad con lo dispuestos en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los ciudadanos: **DOLYMAR ARIAS, GIORGINA GUEVARA e IVONE PATRICIA MAYORGA** titulares de las Cédulas de Identidad Nos. V-12.780.657, V-3.684.929 y V-7.959.254 respectivamente, como Directoras Principales de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de la Vivienda **(INAVI)**, en sustitución de los ciudadanos, EDUARDO LINARES, WILFREDO COLMENAREZ Y BESTALIA COROMOTO IBARRA MARIN, titulares de las Cédulas de Identidad N° V-7.591.399, V-4.446.310 y V-6.298.319, respectivamente.

Artículo 2. Remover a los ciudadanos: SOLANGE MALAVE VILLARROEL, LUIS AMERICO PEREZ ROJAS, CARLOS GIL RODRIGUEZ y PLINIO MIRANDA, titulares de las Cédulas de

Identidad Nros. V-4.882.400, V-3.663.934, V-5.978.065 y V-6.119.449, respectivamente, y designar a las ciudadanas **ROSSANA LUCIA MEDINA GOMEZ, DAMAR XULETH NUÑEZ ROA** y **OMARILY DELGADO ACEVEDO**, titulares de las Cédulas de Identidad Nos. V-15.849.464, V-13.892.291 y V-12.865.664, respectivamente; como Directores Suplentes de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de la Vivienda **(INAVI).**

Artículo 3. Se ratifica la designación del Director Principal, ciudadano **JORGE ISAAC PEREZ PRADO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-7.792.127 como Presidente Encargado de la referida Junta, designado mediante Resolución Nº 0332-06 del 11 de julio de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.447 en fecha 12 de julio de 2006, en sustitución del ciudadano **DANILO ANTONIO ALAMBARRIO VARGAS,** titular de la Cédula de identidad Nº V-8.840.216.

Artículo 4. La referida Junta liquidadora designada en los artículos anteriores, queda conformada de la siguiente forma:

Directores Principales: DOLYMAR ARIAS, GIORGINA GUEVARA, IVONE PATRICIA MAYORGA y **JORGE ISAAC PEREZ PRADO** anteriormente identificados.

Directores Suplentes: ROSSANA LUCIA MEDINA GOMEZ, DAMAR XULETH NUÑEZ ROA y **OMARILY DELGADO ACEVEDO** anteriormente identificadas.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

RAMÓN ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Ministro para la Vivienda y Habitat

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PARA LA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
NÚMERO 818 CARACAS, 8 DE NOVIEMBRE DE 2006

196° y 147°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 45, numeral 6, artículo 46, numeral 23, el artículo 132 y la Disposición Transitoria Quinta de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat; el artículo 28, numerales 1, 2 y 7, del Decreto Nº 4.595 Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.464 de fecha 22 de junio de 2006, en concordancia con el artículo 76, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

Por cuanto la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra el derecho de todas las personas a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica, con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias.

Por cuanto es deber del Estado garantizar la ejecución y culminación de los programas de vivienda que actualmente se encuentran en curso a los fines de satisfacer los requerimientos habitacionales de la población.

RESUELVE

PRIMERO: Crear la Unidad Operativa de Ejecución del Consejo Nacional de la Vivienda, la cual podrá ser identificada con las siglas UOE-CONAVI.

SEGUNDO: La Unidad Operativa de Ejecución del Consejo Nacional de la Vivienda (UOE-CONAVI), tendrá por finalidad la culminación de los proyectos y las obras iniciadas por el Consejo Nacional de la Vivienda, así como aquellos proyectos y obras a cargo de dicho Consejo que aún cuando no hubieren iniciado, cuenten con su respectiva "acta de inicio".

TERCERO: La Unidad Operativa de Ejecución del Consejo Nacional de la Vivienda (UOE-CONAVI) tendrá capacidad técnica, gerencial y de contratación.

CUARTO: La Unidad Operativa de Ejecución del Consejo Nacional de la Vivienda (UOE-CONAVI) no pertenecerá a la estructura organizativa del Ministerio para la Vivienda y Hábitat, aunque éste ejercerá el control administrativo de la Unidad conforme a la Ley.

QUINTO: La Unidad Operativa de Ejecución del Consejo Nacional de la Vivienda (UOE-CONAVI) será finita en el tiempo, cesará en sus funciones cuando haya cumplido con sus objetivos o así sea establecido mediante Resolución.

SEXTO: La Unidad Operativa de Ejecución del Consejo Nacional de la Vivienda (UOE-CONAVI) estará integrada por los siguientes ciudadanos: KAREN KARMINA GONCALVES CHAPARRO, titular de la Cédula de Identidad No. 12.395.829; DOUGLAS ENRIQUE LÚGO TORTOLERO, titular de la Cédula de Identidad No. 6.356.829 e INDIANA ANTONIETA CUADRA DE BETANCOUR, titular de la Cédula de Identidad No. 3.664.447.

SÉPTIMO: La Unidad Operativa de Ejecución del Consejo Nacional de la Vivienda (UOE-CONAVI) será dirigida en forma conjunta por los ciudadanos identificados en el punto sexto de la presente Resolución. La configuración de la Unidad Operativa de Ejecución del Consejo Nacional de la Vivienda (UOE-CONAVI) a que se refiere este artículo se efectúa sin perjuicio de que la Unidad pueda contratar el personal que considere necesario para el cumplimiento de sus fines.

OCTAVO: En ejercicio de su capacidad técnica y gerencial, la Unidad Operativa de Ejecución del Consejo Nacional de la Vivienda (UOE-CONAVI) podrá establecer sus normas internas de funcionamiento, las cuales someterá a la consideración del ciudadano Ministro.

NOVENO: La Unidad Operativa de Ejecución del Consejo Nacional de la Vivienda (UOE-CONAVI) deberá rendir cuenta de sus actuaciones al Ministerio para la Vivienda y Hábitat o al funcionario que éste designe.

DÉCIMO: El Ministro para la Vivienda y Hábitat se reserva la potestad de modificar la presente Resolución, complementarla mediante acto posterior, cambiar la integración de los miembros de la Unidad Operativa de Ejecución del Consejo Nacional de la Vivienda (UOE-CONAVI) o dictar pautas o lineamientos generales para su actuación.

DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

RAMÓN ALONZO CARRIZÁLEZ RENGIFO
Ministro para la Vivienda y Hábitat

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PARA LA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
NÚMERO 820 CARACAS, 10 DE NOVIEMBRE DE 2006

196° y 147°

RESOLUCIÓN

En el marco de lo preceptuado en el artículo 82 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 39, 60, y 76 numerales 12 y 18, de la Ley Orgánica de la Administración Pública y en ejecución de lo establecido en el Decreto Nº 4.343 de fecha 6 de marzo de 2006, mediante el cual se declaró en estado de emergencia el Sistema de Vivienda y Hábitat en todo el territorio nacional.

Por cuanto, corresponde al Estado Venezolano garantizar y satisfacer el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por cuanto, constituye un deber ineludible del Ministerio para la Vivienda y Hábitat, en su carácter de órgano rector en la materia, realizar las acciones requeridas para dar respuesta inmediata a la población.

Por cuanto, el Estado Venezolano posee la imperiosa necesidad de incorporar maquinaria pesada y equipos para la ejecución de obras relativas a la vivienda y el hábitat a los fines de resolver la problemática existente en el sector.

Por cuanto, el Fondo Nacional de Desarrollo Urbano (FONDUR) cuenta con los recursos financieros, así como los medios técnicos para la correcta determinación y evaluación de las máquinas y equipos necesarios conforme a lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

PRIMERO: Encomendar al FONDO NACIONAL DE DESARROLLO URBANO (FONDUR), por razones de eficacia y por disponer de los medios técnicos adecuados, la adquisición de maquinarias y equipos necesarios para la continuación y culminación de desarrollos urbanísticos a nivel nacional en el marco de la Declaratoria de Emergencia del sector Vivienda decretada por el Ejecutivo Nacional.

SEGUNDO: En virtud de la encomienda de gestión a que se refiere la presente Resolución, queda facultada la Junta Liquidadora del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO URBANO (FONDUR), para realizar todas las gestiones y actividades necesarias para su ejecución, así como para suscribir todos los actos y contratos que resulten necesarios, todo de conformidad con la normativa aplicable.

TERCERO: El Ministerio para la Vivienda y Hábitat instruirá en su debida oportunidad al FONDO NACIONAL DE DESARROLLO URBANO (FONDUR) sobre el destino final y forma de utilización de las maquinarias que sean adquiridas en ejecución de la presente encomienda de gestión.

CUARTO: El FONDO NACIONAL DE DESARROLLO URBANO (FONDUR) deberá mantener informado al Ministerio para la Vivienda y Hábitat de todas las actuaciones que realice en ejecución de la presente encomienda. Asimismo, el Ministerio para la Vivienda y Hábitat se reserva la potestad de emitir los pronunciamientos que considere pertinentes en todo lo concerniente a la ejecución de la presente encomienda de gestión.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Ministro para la Vivienda y Hábitat

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCION EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución No. 121

Caracas, 08 de noviembre de 2006
195° y 147°

El Director Ejecutivo de la Magistratura, Magistrado **MARCOS TULIO DUGARTE PADRÓN**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. **V.- 3.987.174**, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Caracas, designado por el Tribunal Supremo de Justicia, en la sesión de la Sala Plena de fecha ocho (08) de marzo de 2006, según acta publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.415 de fecha siete (07) de abril de 2006, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 15 numeral 9, en concordancia con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 5262 de fecha once (11) de septiembre de 1998,

CONSIDERANDO

Que toda persona tiene derecho al acceso a los órganos de la administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es obligación de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, ubicar a los órganos jurisdiccionales en instalaciones que se encuentren en condiciones que permitan el óptimo funcionamiento de los Juzgados de la República.

CONSIDERANDO

Que resulta necesario el traslado del Juzgado de los Municipios Cabimas, Santa Rita, Simón Bolívar, Lagunillas, Valmore Rodríguez y Baralt; del Juzgado Segundo Ejecutor de Medidas de los Municipios Cabimas, Santa Rita, Simón Bolívar, Lagunillas, Valmore Rodríguez y Baralt, ambos de la Circunscripción Judicial del estado Zulia y del Juzgado Noveno de Primera Instancia de Juicio del Circuito Judicial Laboral, a una sede judicial, que asegure la eficiente prestación del servicio de administración de justicia a los ciudadanos que habitan en la referida jurisdicción.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los tribunales sólo podrán cambiar de local mediante resolución previa, la cual se dará a conocer inmediatamente al público a través de un cartel que se fijará en las puertas del Despacho, indicando su nueva ubicación y el mismo se publicará en la prensa.

RESUELVE

PRIMERO: Trasladar el Juzgado de los Municipios Cabimas, Santa Rita, Simón Bolívar, Lagunillas, Valmore Rodríguez y Baralt y el Juzgado Segundo Ejecutor de Medidas de los Municipios Cabimas, Santa Rita, Simón Bolívar, Lagunillas, Valmore Rodríguez y Baralt, ambos de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, al tercer (03) piso del Edificio Buena de la Urbanización Buena Vista, ubicado en la Avenida Independencia, diagonal al Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (C.I.C.P.C.) en la ciudad de Cabimas del estado Zulia, los cuales funcionan actualmente en el primer (01) piso del referido Edificio.

SEGUNDO: Trasladar el Juzgado Noveno de Primera Instancia de Juicio del Circuito Judicial Laboral de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, al tercer (03) piso del Edificio Buena de la Urbanización Buena Vista, ubicado en la avenida Independencia, diagonal al Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (C.I.C.P.C.) en la ciudad de Cabimas del estado Zulia, el cual funciona actualmente en el primer (01) piso del referido Edificio.

TERCERO: Se ordena fijar un Cartel en las puertas de los respectivos despachos trasladados con el fin de anunciar su nueva ubicación.

CUARTO: El traslado a que se refiere la presente Resolución se hará efectivo a los diez (10) días siguientes a la publicación en prensa de la misma.

QUINTO: Se ordena antes y luego de efectuado los traslados de los Juzgados de los Municipios Cabimas, Santa Rita, Simón Bolívar, Lagunillas, Valmore Rodríguez y Baralt, del Juzgado Segundo Ejecutor de Medidas de los Municipios Cabimas, Santa Rita, Simón Bolívar, Lagunillas, Valmore Rodríguez y Baralt y del Juzgado Noveno de Primera Instancia de Juicio del Circuito Judicial Laboral todos de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, a los que se refiere la presente Resolución, fijar un cartel en las puertas de las antiguas sedes con las señas de la nueva dirección de los referidos Juzgados.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura en Caracas a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006).
Comuníquese y publíquese.

Mag. MARCOS TULIO DUGARTE PADRÓN
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCION EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 122

Caracas, 08 de noviembre de 2006
196° y 147°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el Magistrado **MARCOS TULIO DUGARTE PADRÓN**, titular de la cédula de identidad N° 3.987.174, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA** (ad honorem), designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de

Justicia, el día 08 de marzo de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.415 de fecha 07 de abril de 2006, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 9 y 12, del artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.942 de fecha 20 de mayo de 2004.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana, **MAYERLING MONSANTO IZAGUIRRE,** titular de la cédula de identidad N° 11.412.181, como Jefe de la División de Compras de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de Encargada, en Caracas a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2006.

Comuníquese y publíquese,

Magistrado MARCOS TULIO DUGARTE PADRÓN
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCION EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 124

Caracas, 08 de noviembre de 2006
196° y 147°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el Magistrado **MARCOS TULIO DUGARTE PADRÓN,** titular de la cédula de identidad N° 3.987.174, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA** (ad honorem), designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día 08 de marzo de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.415 de fecha 07 de abril de 2006, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 9 y 12, del artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.942 de fecha 20 de mayo de 2004.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana, **FABIOLA DEL VALLE QUINTANA PEREZ,** titular de la cédula de identidad N° 11.631.180, como Jefe de la División de Servicios Administrativos y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del Estado Guárico de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de Encargada, en Caracas a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2006.

Comuníquese y publíquese,

Magistrado MARCOS TULIO DUGARTE PADRÓN
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCION EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 125

Caracas, 26 de octubre de 2006
196° y 147°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el Magistrado **MARCOS TULIO DUGARTE PADRÓN,** titular de la cédula de identidad N° 3.987.174. domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA** (ad honorem), designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día 08 de marzo de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.415 de fecha 07 de abril de 2006, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.942 de fecha 20 de mayo de 2004, en concordancia con lo establecido en el artículo 155 del Código Orgánico Procesal Penal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.536 de fecha 4 de octubre de 2006.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Dirección Ejecutiva de la Magistratura es el órgano mediante el cual el Tribunal Supremo de Justicia ejerce las funciones de dirección, gobierno y administración del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que en atención al derecho de acceso a la justicia previsto en el artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Estado debe garantizar una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 253 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el sistema de justicia está constituido por el Tribunal Supremo de Justicia, los demás tribunales que determine la ley, el Ministerio Público, la Defensoría Pública, los órganos de investigación penal, los o las auxiliares y funcionarios o funcionarias de justicia, el sistema penitenciario, los medios alternativos de justicia, los ciudadanos o ciudadanas que participan en la administración de justicia conforme a la ley.

CONSIDERANDO

Que los artículos 3 y 149 del Código Orgánico Procesal Penal establecen el deber de todo ciudadano de participar como escabino en el ejercicio de la administración de justicia penal.

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva de la Magistratura tiene como misión dictar las normas que regularán el sorteo de escabinos que estime necesario para cada Circunscripción Judicial de conformidad con lo señalado en el artículo 155 del Código Orgánico Procesal Penal.

CONSIDERANDO

Que en atención al referido artículo 155 del Código Orgánico Procesal Penal es necesario ordenar, organizar y adecuar el proceso que debe cumplir la Dirección Ejecutiva de la Magistratura conjuntamente con el Consejo Nacional Electoral, respecto de la integración, organización y conformación de las listas definitivas de los ciudadanos que cumplirán la función de jueces escabinos.

RESUELVE

Dictar las normas que regularán las Bases para el Sorteo de Selección de Escabinos, en los términos que a continuación se señalan:

Artículo 1.- PERIODO LEGAL: Cada dos años, antes del 31 de Octubre, la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a través de la Oficina Nacional de Participación Ciudadana adscrita a la Dirección General de Servicios Regionales, celebrará en acto público, previo anuncio en prensa, el sorteo de Escabinos para cada período correspondiente.

Artículo 2.- SOLICITUD DE DATA: La solicitud de las listas de los Registros Civil y Electoral Permanente se realizará mediante Oficio que suscribirá el Director (a) Ejecutivo (a) de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, dirigida al Presidente o Presidenta del Consejo Nacional Electoral (CNE), con suficiente antelación y deberá precisar el contenido de los siguientes requisitos:

a) Nombres y apellidos de todos los electores del país, con sus respectivos números de cédulas de identidad, fechas de nacimiento, dirección del domicilio en el que se indique estado, municipio y parroquia; información que deberá estar discriminada en campos separados.

Artículo 3.- CONVOCATORIA DEL SORTEO: La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a través de la Oficina Nacional de Participación Ciudadana adscrita a la Dirección General de Servicios Regionales, realizará la convocatoria general de la celebración del Sorteo de Escabinos, en un diario de amplia circulación nacional, por lo menos con dos (2) días de anticipación y en el cual se especificará el día, hora y lugar donde se llevará a cabo el sorteo. El mismo será abierto al público.

Artículo 4.- ACTO DEL SORTEO: El día señalado para el sorteo y concluida la parte protocolar, el sistema computarizado sorteará el número de candidatos a Escabinos estimados para cada región, con uso del programa (SORCIR). Los representantes de la Oficina Nacional de Participación Ciudadana adscrita a la Dirección General de Servicios Regionales de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, brindarán a todo el público asistente, una explicación detallada sobre la naturaleza del sorteo y la importancia que reviste la incorporación activa de la ciudadanía en la administración de la justicia penal venezolana. En este acto además de estar presentes los representantes de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, deben asistir representantes del Consejo Nacional electoral.

Artículo 5.- DE LAS ACTAS: Concluido el acto del sorteo se dejará constancia del mismo, mediante la firma de un acta por parte de los representantes de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y el Consejo Nacional Electoral.

Artículo 6.- DEL RESGUARDO DEL ACTA: El acta original del sorteo se archivará en el Despacho del Director(a) Ejecutivo(a) de la Magistratura y se resguardará copia de la misma en los archivos de la Oficina Nacional de Participación Ciudadana adscrita a la Dirección General de Servicios Regionales de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Artículo 7.- LISTADO GENERAL: Con los resultados que se obtengan en el Sorteo Ordinario de Escabinos, la Dirección Ejecutiva de la Magistratura a través de la Oficina Nacional de Participación Ciudadana adscrita a la Dirección General de Servicios Regionales, procederá inmediatamente a la elaboración del listado provisional de los candidatos elegibles para cumplir la función de juez lego no profesional en las diversas Circunscripciones Judiciales del país.

Artículo 8.- DEPURACIÓN GENERAL: La lista provisional del sorteo se revisará con apoyo de la Oficina de Desarrollo Informático de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura a los fines de realizar las exclusiones a que hubiere lugar conforme a lo dispuesto en el artículo 152 del Código Orgánico Procesal Penal. Una vez cumplido este proceso, la Oficina Nacional de Participación Ciudadana, antes del primero (1ro) de diciembre del año en que se haya efectuado el sorteo, remitirá dicho listado a cada Juez Presidente de las diferentes Circunscripciones Judiciales, debidamente clasificadas y sectorizadas según la estimación de candidatos a Escabinos que fueron solicitadas previamente por las Oficinas Regionales de Participación Ciudadana a la Dirección General de Servicios Regionales.

Artículo 9.- DEPURACIÓN REGIONAL: El Juez Presidente del Circuito de cada Circunscripción Judicial Penal con el apoyo de la Oficina de Participación Ciudadana y la Oficina de Apoyo Técnico Informático realizará la depuración regional de las listas ya clasificadas y sectorizadas, a fin de excluir aquellas personas señaladas en el artículo 152 *eiusdem*.

Artículo 10.- DATOS TÉCNICOS: Una vez concluida la actividad descrita en los artículos anteriores, mediante un encarte de prensa en un diario de amplia circulación nacional, se publicará el aviso con los datos de identificación (números de cédulas de identidad), de todos los candidatos potenciales para cumplir la función de Escabinos, durante el período respectivo.

Artículo 11.- DE LA NOTIFICACIÓN: Las Direcciones Administrativas Regionales con el apoyo de las Oficinas Regionales de Participación Ciudadana, notificarán a los ciudadanos escogidos como potenciales escabinos haciéndoles entrega de la documentación en la cual se les indicará los impedimentos, prohibiciones, excusas y el procedimiento para su alegación.

Artículo 12.- OTRAS VIAS DE PUBLICACIÓN: Para ampliar las alternativas de información, también se publicará el resultado del sorteo de Escabinos en la página web de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, para verificar el listado de personas seleccionadas.

Artículo 13.- DE LA INSTALACIÓN DE LA BASE DE DATOS: La base de datos se instalará en la computadora ubicada en la sala de sorteos de la Oficina de Participación Ciudadana de cada Circunscripción Judicial, y será puesta en funcionamiento el primer día hábil del mes de enero, de esta manera se dará inicio al nuevo período lectivo y se comenzará la ejecución de los sorteos correspondientes en orden secuencial y correlativo.

Artículo 14.- Las presentes disposiciones entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los (26) días del mes de octubre de 2006.

Comuníquese y Publíquese,

Magistrado MARCOS TULIO DUGARTE PADRÓN
Director Ejecutivo de la Magistratura

Resolución Nº 125

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 19 de octubre de 2006
Años 196° y 147°
RESOLUCION

Nº 823

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 47 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en ejercicio de los deberes y atribuciones conferidos en el artículo 21 numerales 1 y 3 ejusdem.

RESUELVO:

UNICO: Se designa con carácter de **SUPLENTE** a la ciudadana Abogada **SOL FELICIA GONZALEZ de LUGO,** titular de la cédula de identidad Nº 3.841.831, en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, con sede en Barquisimeto, a los fines de cubrir la falta temporal producida por el Fiscal Auxiliar Interino ciudadano Abogado Andrés Francisco Rodríguez Sánchez, quien hace uso de dos (02) períodos vacacionales. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 31-10-2006.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ
Fiscal General de la República